

EL SALVADOR

UNAMONOS PARA CRECER



CONTRATO No. 16/2016

LIBRE GESTION No 56/2016

"SERVICIO DE TELEFONIA DE UNA LINEA CELULAR CON PLAN ILIMITADO DE MINUTOS Y COBERTURA NACIONAL"

Nosotros: MIRNA GUADALUPE CASTANEDA,

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras PUblicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de Identificación Tributaria <

en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de aetas como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente documento privado me denominare "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y el señor CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO,

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELECOMODA, S.A. DE C.V., con Numero de Identificación Tributaria

sociedad, que en adelante se denominara "EL CONTRATISTA" y en el caracter y personerías antes mencionados, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Servicio de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, que en adelante se denominara LACAP; al resultado de la publicación de adjudicación en el sitio electrónico comprasal.gob.sv de fecha 28 de enero de 2016, la oferta técnica económica, los Terminos de Referencia de la Libre Gestión numero 56/2016 y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar al MINISTERIO el "SERVICIO DE TELEFONIA DE UNA LINEA CELULAR CON PLAN

ILIMITADO DE MINUTOS Y COBERTURA NACIONAL", de conformidad a lo establecido en la SECCION VII DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS de los Terminos de Referenda de la Libre Gestión numero 56/2016 y Oferta Tecnica y económica del contratista, según el detalle siguiente:

	A	B	C	D	E	G
Item	Cantidad de Lineas	Total de Minutos 3 Mes	Costo Unitario por Minuto con IVA dentro del Plan	Costo Total de Minutos con IVA D"(BXC)	Costo Total del Servicio Internet 10GB Reg. por 3 meses	Costo Total de Minutos + datos G=(D+E)
1	1	15,000	\$0.05	\$750.00	\$90.00	\$840.00
Total 3 Meses (IVA Incluido)						\$840.00
CESC						\$37.17
Total 3 Meses (IVA + CESC)						\$877.17

CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL MINISTERIO pagara la cantidad de hasta **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE 17/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$877.17)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y la Contribución Especial para Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), por medio de pagos parciales que resulten de las órdenes de servicio que se hubieren emitido amparadas a dicho contrato, previo a la presentación de comprobante de Factura de Consumidor Final y Actas de Recepción parcial emitidas por el administrador del contrato, de haber recibido a satisfacción el servicio solicitado. El cobro por parte del contratista se basara en la cantidad y valor del servicio entregado el Ministerio, el cual sera hasta por el valor especificado en el contrato, en un plazo no mayor a sesenta dias calendarios siguientes a la recepción de la respectiva documentación presentada a cobrar. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.** Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato sera de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, emitida en forma escrita por el administrador del contrato, de conformidad al numeral 6 de la Sección VI de los Terminos de Referenda. **CLAUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO.** EL MINISTERIO hace constar que el importe del presente contrato se hara con cargo al Fondo General, de conformidad a ficha de verificación presupuestaria numero sesenta y cinco de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciseis, la cual corre agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podra variarse el financiamiento

señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. CLAUSULA QUINTA: CESION. Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. CLAUSULA SEXTA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACION Y PRORROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a los presupuestos establecido en los artículos ochenta y tres, ochenta y tres-A, ochenta y seis y noventa y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo ochenta y tres-B de la LACAP. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos setenta y cinco, setenta y seis y ochenta y tres del Reglamento de la referida Ley. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA. El contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la siguiente garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, es decir por la cantidad de OCHENTA Y SIETE 72/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$87.72) dentro de los quince días hábiles, siguientes a la recepción de la correspondiente orden de inicio. La vigencia de esta garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del contrato o cualquiera de sus prórrogas en su caso. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se procederá a la caducidad del contrato. CLAUSULA NOVENA: EXTINCION. El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii)

por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE RECLAMOS: El Ministerio luego del acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, deberá formular al Contratista los reclamos correspondientes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO. El servicio será prestado por el contratista de acuerdo a los términos de la Libre Gestión número 56/2016. Si el contratista no cumple dichos plazos, para los servicios, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones y se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. CLAUSULA DECIMA TERCERA: LEGISLACION APLICABLE: El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, y subsidiariamente por el Derecho Común Salvadoreño. CLAUSULA DECIMA CUARTA DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS. Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. "EL CONTRATISTA" renuncia en caso de acción judicial en su contra, al derecho de excusión de bienes, y será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que "EL MINISTERIO" designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condena en costas. CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO: Por Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y nueve de fecha dos de marzo de dos mil quince, el Titular nombró en un solo acuerdo para la administración de contratos u órdenes de compra, que resulten de los procesos de Libre Gestión, cuyos montos sean inferiores a veinte salarios mínimos, a Nestor Alexander Portillo Jovel, que actualmente se desempeña como Técnico Administrativo de la Gerencia Administrativa Institucional de este Ministerio y tendrá las

facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo deberá remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión número 56/2016; b) Resultado de la publicación de adjudicación en el sitio electrónico comprasal.gob.sv de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis; c) La oferta Técnica-económica; d) Las Garantías; e) La Orden de Inicio; f) Las Ordenes de Servicio; g) Las Actas y soluciones Modificativas o de prórroga, que durante la ejecución del contrato se generen; y) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las Partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA IN ANTILO.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: EL MINISTERIO, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Planteamiento La Lechuza, Frente al Estado Mayor de la

Fuerza Armada, San Salvador y por su parte EL CONTRATISTA en sus oficinas situadas en

Tanto El Ministerio como El Contratista podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario, posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil dieciséis.



MIRNA GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVA
INSTITUCIONAL
DELEGADA DEL TITULAR
"EL MINISTERIO"



CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
APODERADO ESPECIAL
"EL CONTRATISTA"

THECOMDDA, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintinueve de enero dos mil dieciséis. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de _____ COMPARECEN: Por una parte: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, de _____ años de edad, departamento de _____, a _____ quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número _____

actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria _____

en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo número _____ de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis,



emitido en el Ramo de Obras Publicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativa del Ministerio; b) Acuerdo numero trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las areas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relatives a las necesidades ordinarias de cada area de su competencia, hasta el monto maximo de la Libre Gestión, asi como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominara "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**" y por otra el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**,

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, con Numero de Identificación Tributaria

personeria que DOY FE de ser legitima y suficiente por haber tenido a lavista: Fotocopia certificada notarialmente del Testimonio de Escritura Publica de Poder Especial, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del dia dieciocho de junio de dos mil quince, ante los oficios notariales de Olga Lissette Serpas Montoya, por el señor Rafael Balmore Menjivar Morales, en calidad de Gerente General y representante legal de la sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al numero quince del Libro un mil setecientos tres del Registro de Otros Contratos Mercantiles el veintidós de junio de dos mil quince, de la cual consta que se autorizó al compareciente para suscribir el presente contrato; que en adelante se denominara "El CONTRATISTA". En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad asi como de la personeria juridica del representante legal de la sociedad. Sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominara "**EL CONTRATISTA**". Por lo tanto, ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el caracter y personeria en que comparecen, **ME DICEN:** I) Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este dia, en esta ciudad. II) Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puno y letra. En dicho Contrato, el

Contratista se ha comprometido a proporcionar a El Ministerio el "SERVICIO DE TELEFONIA DE UNA LINEA CELULAR CON PLAN ILIMITADO DE MINUTOS Y COBERTURA NACIONAL", de conformidad ala clausula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestaci6n de Servicios y Contribuci6n Especial para Seguridad Ciudadana y Convivencia, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula segunda. El plazo del referido contrato sera de TRES MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, emitida en forma escrita por el administrador del contrato. Las partes contratantes aceptan y reconocen las demas clausulas estipuladas en el referido contrato. Yo, la suscrita Notaria **DOY FE:** Que las fmnas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representaci6n de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes; a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



TELECOMODA, S.A. DE C.V.

